

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE 1 ENTRE LA AV. MARGINAL Y LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI N° 2611639

Ruc/código :	20601955165	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ZELDA S.A.C. - CONZEL S.A.C.	Hora de envío :	20:14:23

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN LAS BASES , NO SE CONSIDERA COMO REQUISITO DE CALIFICACION EL ANEXO N°10, NI LAS OBRAS SIMILARES, se solicita al comité aclarar el nro de veces que es necesario así, como las similares que son consideradas para la obra en mencion

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En las consideraciones específicas de las Bases pág. 42, está contenida la experiencia del Postor y sus requisitos; de la revisión de los Requisitos de Calificación de la pág. 55 se obvió transcribir este requisito, con motivos de la Integración se completará la información faltante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE 1 ENTRE LA AV. MARGINAL Y LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI N° 2611639

Ruc/código : 20601955165

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ZELDA S.A.C. - CONZEL S.A.C.

Fecha de envío : 19/11/2024

Hora de envío : 20:14:23

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SE ESTA COLOCANDO COMO PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION 15%, CUANDO EN PROCESOS DE MENOR RANGO EN LA MISMA ENTIDAD SE HA PERMITIDO UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION SUPERIOR A 20%, ACLARAR ESTO DEBIDO A QUE UNA EMPRESA CON POCO COMPROMISO Y PARTICIPACION PUDIENDO GENERAR RIESGO EN LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI MISMO LA CAPACIDAD DE ARRANQUE QUE OTORGA EL RNP ES S/ 500,000, ESTANDO EN ESE RANGO UNA EMPRESA SIN EXPERIENCIA CONSORCIADA, PODRIA GANAR LA OBRA Y HACERSE CARGO DE LA MISMA.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: D)

Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2) PRINCIPIOS DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que conforme el artículo 49.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: ¿En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación ¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE 1 ENTRE LA AV. MARGINAL Y LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI N° 2611639

Ruc/código : 20601955165

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ZELDA S.A.C. - CONZEL S.A.C.

Fecha de envío : 19/11/2024

Hora de envío : 23:33:31

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

SEGÚN EL PLANO DE INTERVENCION, EXISTE LA CONEXIÓN A LA PANAMERICANA NORTE una carretera que forma parte de la Red Vial N° 4, que conecta las ciudades de Pativilca, Huarmey, Casma, Chimbote, Chao, Salaverry y Trujillo, SIN EMBARGO EN EL EXPEDIENTE NO SE ENCUENTRA LA APROBACION POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, NI LA AUTORIZACION, SE SOLICITA ANEXAR ESTE PERMISO EN LAS BASES INTEGRADAS, DEBIDO A QUE SIN ESTO NO PODRIA SER VIABLE EL PROYECTO. DEBIDO A QUE SE TIENE QUE RESPETAR EL ANCHO DE VIA, CONSIDERADO SEGUN RESOLUCIÓN MINISTERIAL

N° 716-2008 MTC/02 48.00 m. (24 m. a c/lado del nuevo eje de la carretera dual o multicarril) y 32.00 m. (16.00 m. a cada lado del eje de c/u de las calzadas separadas)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** A **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2) PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta, el área usuaria solicito a la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos que es él área encargada de la elaboración del expediente técnico, se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área de Proyectos y Estudios Técnicos mediante INFORME N° 1194-2024-AHDG-SGPyET-GI-MPS y derivado mediante PROVEÍDO N° 241-2025-GI-MPS comunica lo siguiente:

Según lo indicado por la proyectista, Ing. Isabel Stefani Muñoz Ramírez, mediante la Carta N°230-2024-ISMR-IC, y tras el análisis y evaluación realizado por la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos, se confirma que en el expediente técnico del proyecto sí se han considerado partidas destinadas a la tramitación de autorizaciones y permisos. En el presupuesto de obra, específicamente en el Ítem 13: Obtención de Permiso Frente a Autopista del Norte, se incluyen dos partidas que contemplan estas gestiones. Por lo tanto, lo consultado ha sido debidamente previsto. Cabe precisar que dichas gestiones deben ser tramitadas durante la ejecución de la obra, siendo responsabilidad exclusiva del contratista ganador de la buena pro garantizar que se realicen de manera oportuna, para evitar afectaciones a la ruta crítica del proyecto y para cumplir con el plazo de ejecución establecido. Además, Precisamos que el D.S. N°015-2024-MTC autoriza a los gobiernos locales a realizar intervenciones en las redes viales que conforman el Sistema Nacional de Carreteras y pasen por zonas urbanas.

Asimismo, mediante INFORME N° 0133-2025-AHDG-SGPyET-GI-MPS de fecha 13.02.2025, emitido por la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios técnicos comunica la opinión favorable para la viabilidad del proyecto y anexa el INFORME N° 00102-2025-GRA-GRI/DRT/DC de fecha 10.02.2025, emitido por director de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones indicando que realizada su evaluación otorga su opinión técnica favorable e indica que no vía principal no se vería afectada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta INFORME N° 00102-2025-GRA-GRI/DRT/DC de fecha 10.02.2025, emitido por director de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones indicando que realizada su evaluación otorga su opinión técnica favorable e indica que no vía principal no se vería afectada.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE 1 ENTRE LA AV. MARGINAL Y LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI N° 2611639

Ruc/código : 20601955165

Fecha de envío : 19/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ZELDA S.A.C. - CONZEL S.A.C.

Hora de envío : 23:33:31

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN EL EXPEDIENTE NO SE ENCUENTRA CONSIDERADO LA LINEA DE GAS LA CUAL CRUZA TODO EL EJE CENTRAL, NO SE ESTA CONSIDERANDO SEGÚN LOS PLANOS EXISTENTE Y/O DETALLES DE LA MISMA, ASI COMO LAS RECOMENDACIONES DE QUAVI PARA SU EJECUCION, EN CASO NO ESTE CONSIDERADO. SE TENDRIA QUE RETROTRAER A ACTOS PREPARATORIOS O EN CASO DE EXISTIR DICHO DETALLE ADJUNTARLO EN LA INTEGRACION DE BASES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** F **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta, el área usuaria solicito a la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos que es él área encargada de la elaboración del expediente técnico, se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área de Proyectos y Estudios Técnicos mediante INFORME N° 1194-2024-AHDG-SGPYET-GI-MPS y derivado mediante PROVEÍDO N° 241-2025-GI-MPS comunica lo siguiente:

De la información recibida por parte de la Empresa QUAVII (CARTA GDP-COM-S-2024-05362), adjuntando los planos PE-20-065-CHB-SECTOR-01-MALLA-3100-ETAPA 4 y PE-20-076-CHB-SECTOR-01-MALLA-3111, se verifica que la línea de gas no se encuentra a lo largo del eje de la vía, sino únicamente se ubica aproximadamente en la progresiva 0+396 en una longitud no mayor a 12.30 m, cerca de la Av. Marginal (ver plano adjunto).

Dichas tuberías instaladas por la empresa QUAVII cumplen con la profundidad según la normativa establecida. Al tratarse de un área mínima donde se encuentran dichas tuberías de gas será de entera responsabilidad del contratista ganador de la buena pro tomar las acciones necesarias y adoptar las medidas de seguridad adecuadas para evitar cualquier daño a las tuberías de gas durante la ejecución de los trabajos contractuales, siempre en coordinación con la empresa QUAVII. Además, se indica que la interferencia con la línea de gas natural no afectará la ruta crítica del proyecto ni generará variaciones en el presupuesto base de la obra.

Esto se debe a que la empresa contratista contará con frentes de trabajo y oportunamente coordinará con QUAVII las fechas de intervención en el tramo con red de gas, lo que garantiza que no se produzcan retrasos en la ejecución del proyecto.

Asimismo, el contratista dispondrá de los planos de las líneas de gas existentes, lo que permitirá prever y mitigar cualquier incidente durante la ejecución de la obra, asegurando una gestión segura y eficiente.

Asimismo, mediante INFORME N° 0165-2025-AHDG-SGPYET-GI-MPS de fecha 26.02.2025, emitido por la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios técnicos comunica LA VIABILIDAD DEL PROYECTO, opinión emitida mediante Acta de Reunión para el Expediente Técnico por parte de la Ingeniería Proyectista Isabel Stefani Muñoz Ramírez y Nixon Janer Ruiz Haro representante de la Empresa QUAVII.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ADJUNTA LOS PLANOS PE-20-065-CHB-SECTOR-01-MALLA-3100-ETAPA 4 Y PE-20-076-CHB-SECTOR-01-MALLA-3111.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE 1 ENTRE LA AV. MARGINAL Y LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI N° 2611639

Ruc/código : 20601955165

Fecha de envío : 19/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ZELDA S.A.C. - CONZEL S.A.C.

Hora de envío : 23:33:31

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE ENCUENTRA EL ACTA DE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO POR PARTE DE LA DIRIGENTE DEL CONDOMINIO LOS PINOS. EN UNA ACTA SIMPLE FEDATEADA POR LA MUNICIPALIDAD, SIN EMBARGO. UN DIRIGENTE DE ZONA NO PUEDE DAR DISPONIBILIDAD DE UNA AREA DE VIA PUBLICA, ESTE PERMISO TENDRIA QUE SER VISADA POR EL AREA DE PLANEAMIENTO URBANO, RESPONSABLE DE LA MISMA Y/O EL TITULAR DE LA ENTIDAD DE SER EL CASO. SE SOLICITA ADJUNTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUE NO PONGA EN PELIGRO LA LIBRE EJECUCION DEL PROYECTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: F Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta, el área usuaria solicito a la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos que es él área encargada de la elaboración del expediente técnico, se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área de Proyectos y Estudios Técnicos mediante INFORME N° 1194-2024-AHDG-SGPyET-GI-MPS y derivado mediante PROVEÍDO N° 241-2025-GI-MPS comunica lo siguiente:

Se adjunta al presente informe el ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO N°034-2024-SGPU-GDU-MPS, suscrita por la sub Gerencia de Planeamiento Urbano de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial del Santa, solicitado por la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos mediante INFORME N°1138-2024-AHDG-SGPyET-GI-MPS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ADJUNTA EL ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO N°034-2024-SGPU-GDU-MPS, SUSCRITA POR LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE 1 ENTRE LA AV. MARGINAL Y LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI N° 2611639

Ruc/código : 20601955165

Fecha de envío : 19/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ZELDA S.A.C. - CONZEL S.A.C.

Hora de envío : 23:33:31

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE OBSERVA, QUE EN EL PRESUPUESTO HAY UNA PARTIDA DE GESTION PARA EL PERMISO DE INTERVENCIONES FRENTE A LA PANAMERICA, SIN EMBARGA ESE PERMISO DEBE ESTAR LISTO, DENTRO DE LOS ACTOS PREPARATORIOS Y NO DURANTE LA EJECUCION, DEBIDO A QUE LA NEGACION DE ESTOS GENERARIA LA PARALIZACION TOTAL DE LA OBRA. SOLICITAMOS AL AREA USUARIA ACLARACION SOBRE DICHA PARTIDA DE PARTE DEL AREA USUARIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** F **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2) PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta, el área usuaria solicito a la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos que es él área encargada de la elaboración del expediente técnico, se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área de Proyectos y Estudios Técnicos mediante INFORME N° 1194-2024-AHDG-SGPyET-GI-MPS y derivado mediante PROVEÍDO N° 241-2025-GI-MPS comunica lo siguiente:

Según la CARTA N°230-2024-ISMR-IC, la Proyectista indica que la Sub Dirección de Operaciones de la plataforma virtual de mesa de partes tiene un plazo máximo de 30 días hábiles para responder a una solicitud de autorización para el uso del derecho de vía, plazo que se encuentra contemplado dentro del plazo de ejecución del proyecto según la programación Gantt, por lo que el contratista deberá gestionar dichos permisos dentro del plazo de ejecución de la obra, que consta de ciento veinte (120) días calendarios, siendo este plazo mayor al plazo para la revisión de dichos documentos por el MTC. Además, se debe tener en cuenta que el D.S. N°015-2024-MTC faculta a los gobiernos locales a realizar intervenciones en las redes viales que conforman el Sistema Nacional de Carreteras y pasen por zonas urbanas.

Asimismo, mediante INFORME N° 0133-2025-AHDG-SGPyET-GI-MPS de fecha 13.02.2025, emitido por la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios técnicos comunica la opinión favorable para la viabilidad del proyecto y anexa el INFORME N° 00102-2025-GRA-GRI/DRT/DC de fecha 10.02.2025, emitido por director de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones indicando que realizada su evaluación otorga su opinión técnica favorable e indica que no vía principal no se vería afectada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta INFORME N° 00102-2025-GRA-GRI/DRT/DC de fecha 10.02.2025, emitido por director de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones indicando que realizada su evaluación otorga su opinión técnica favorable e indica que no vía principal no se vería afectada.